

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-068

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-027, sesión de 25 de junio de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...);”*

Que, el artículo 28 de la Carta Magna señala que: *“La educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...);”*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...);”*

Que, el artículo 226 de la Constitución, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;”*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;”*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 30 del Código Civil, señala que: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc;”*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;”*

Que, el artículo 4 del Código antes mencionado, establece que: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales;”*

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”;*

Que, el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“Cómputo de plazos. El plazo se lo computará de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hay día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entiende que el plazo expira el último día del mes”;*

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, expedido mediante Orden de Rectorado 2015-004 de 05 de enero de 2015, vigente para la fecha en que se otorgó la beca a la beneficiaria, determina que se otorgará beneficios de beca en la Institución, *“a. A nivel de posgrado, a: (...) 3. Profesionales graduados en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;*

Que, el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, expedido mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-070, señala que: *“En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones”;*

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-116-ESPE-a-1, de 11 de junio de 2018, firmada por el Crnl. Ramiro Pazmiño, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, resuelve *“(...) Otorgar beca del cien por ciento (100%) para cubrir rubros de matrícula, colegiatura y derechos de grado y manutención a favor del señor Ing. CARDENAS MONAR DAVID FRANCISCO, por haber alcanzado la primera ubicación y ser declarado mejor graduado de entre los 22 graduados desde el mes de mayo de 2017 hasta octubre de 2017, incorporados en la segunda ceremonia general de graduados (...) conforme a los términos que expresamente se detallan en la MATRIZ DE BECA No. 017-2018.CCB de 10 de abril de 2018 (...)”;*

Que, mediante Contrato de Financiamiento de Beca 18-001-BPE-ESPE-a2, de 19 de julio de 2018, firmado por el beneficiario, Ing. David Cárdenas, el garante, Sr. Jorge Cárdenas y el Crnl. Edgar Pazmiño, Rector, en su tercera cláusula sobre el Objeto, establece lo siguiente *“(...) las partes suscriben el presente contrato de financiamiento de beca, por el otorgamiento de beca del 100% para cubrir rubros de: matrícula, colegiatura y derechos de grado, y manutención por 2 salarios básicos*

unificados mensuales vigentes al año que corresponda, (...); además en la cláusula undécima sobre modificaciones y suspensión señala que: *“El presente contrato podrá ser modificado o ampliado por acuerdo de las partes, siempre que la Comisión de Becas lo justifique y sea autorizado mediante Orden de Rectorado”*;

Que, mediante Contrato de Financiamiento de Beca modificadorio al Contrato 18-001-BPE-ESPE-a2, de 17 de agosto de 2018, firmado por el beneficiario, Ing. David Cárdenas, el garante, Sr. Jorge Cárdenas y el Crnl. Edgar Pazmiño, Rector, en su tercera clausula, Objeto del Contrato Modificadorio, *“(...) con el objeto de eliminar del beneficio, el rubro de manutención por 2 salarios básicos unificados mensuales vigentes al año, conforme las condiciones y monto dispuestos en la Orden de Rectorado No. 2018-116-ESPE-a-1, de 11 de junio de 2018 y la matriz de beca No. 017-2018-CCB, de 10 de abril de 2018 (...)*”;

Que, mediante documento s/n de 02 de agosto de 2019, el Ing. David Cárdenas, presenta al Tcrn. Mauricio González, Director del Centro de Posgrados, el Informe de Avance de Estudios Junio-Octubre 2018: *“(...) remito a usted el informe de avances correspondiente al primer período de la maestría en cuestión (...)*”;

Que, mediante documento s/n de 02 de agosto de 2019, el Ing. David Cárdenas, presenta al Tcrn. Mauricio González, Director del Centro de Posgrados, el Informe de Avance de Estudios noviembre de 2018 – mayo 2019: *“(...) remito a usted el informe de avances correspondiente al segundo período de la maestría en cuestión (...)*”;

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-179-ESPE-a-1, de 05 de septiembre de 2019, firmada por el Tcrn. Humberto Parra, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, resuelve *“(...) modificar la MATRIZ DE BECA No. 017-2018.CCB, la cual forma parte de la Orden de Rectorado 2018-116-ESPE-a-1 del 11 de junio de 2018, (...) y sustituirla por la Matriz de Beca No. 007-2019.CCB de fecha 08 de mayo de 2019, la cual se anexa en una (1) foja útil a la presente Orden de Rectorado (...)*”; en dicha matriz se suma al valor previsto en el año 2019, el valor correspondiente al año 2018;

Que, mediante Contrato Modificadorio de Financiamiento de Beca 18-001-BPE-ESPE-a2, de 18 de octubre de 2019, firmado por el beneficiario, Ing. David Cárdenas, el garante, Sr. Jorge Cárdenas y el Tcrn. Humberto Parra, Rector, en su tercera cláusula sobre el Objeto del Contrato Modificadorio, establece lo siguiente *“(...) las partes suscriben el presente contrato modificadorio a fin de modificar la Matriz de Beca No. 017-2018-CCB, de 10 de abril de 2018 (...) se la sustituye por la Matriz de Beca No. 007-2019-CCB de 8 de mayo de 2019, según las condiciones y términos constantes en dicha Matriz de Beca y en la Orden de Rectorado No. 2019-179-ESPE-a-1 (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2020-1158-M, de 08 de abril de 2020, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite a la Ing. Sonia Cabrera y Ing. Paulina Espinosa, Analistas de Seguimiento de Graduados, *“(...) el suscrito Vicerrector de Docencia, en calidad de Presidente de la Comisión de Becas, designa a Ustedes Señoras Analistas de Seguimiento a Graduados, como responsables del cumplimiento de las funciones del Administrador de Contrato de los referidos becarios, una vez que el señor Director del Centro de Posgrados, conforme la Disposición Transitoria Sexta del referido Reglamento, proceda a entregarles, mediante acta entrega-recepción, de los diez (10) expedientes de beca correspondientes (...)*”;

Que, el 24 de abril de 2020, se puso en vigencia el Instructivo No CPOS-INS-V1-2020-028, cuya finalidad es: *“Disponer a los actores académicos y administrativos de la Universidad, la aplicación de la suspensión del cómputo de los plazos en el proceso de titulación para los estudiantes de cuarto nivel de programas de posgrado de maestrías vigentes o no vigentes según Resolución emitida por el CES”*

Que, mediante documento s/n de 08 de enero de 2021, el Ing. David Cárdenas, presenta el Informe de Avance de Estudios enero - mayo 2019;

Que, mediante documento s/n de 08 de enero de 2021, el Ing. David Cárdenas, presenta el Informe de Avance de Estudios julio - noviembre 2019;

Que, mediante documento s/n de 08 de enero de 2021, el Ing. David Cárdenas, presenta el Informe de Avance de Estudios enero - julio 2020;

Que, mediante solicitud, s/n, de 31 de mayo de 2021, suscrita por el Ing. David Cárdenas, dirigida a las Ing. Sonia Cabrera y Margarita Espinosa, *“(...) solicito a ustedes muy comedidamente consideren la presente solicitud de suspensión de beca en base al artículo 98 del Reglamento de Becas (...) En base a lo señalado anteriormente y los más de 171 días de corte en el trabajo de investigación que debe ser realizado de forma continua lo que fue imposible debido a tantos cortes extendiendo mi solicitud a manera de petición formal de suspensión del contrato de beca por el plazo máximo posible (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-USGR-2021-0026-M, de 01 de junio de 2020, suscrito por la Ing. Paulina Espinosa, Analista de seguimiento a Graduados, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, *“(...) me permito remitir a usted, señor Vicerrector, como Presidente del Comité de Becas, el Informe con sus respectivos anexos, realizado por las Administradoras de Contrato de becas de los mejores graduados, sobre la solicitud de suspensión de beca presentada por el Becario Ing. David Francisco Cárdenas Monar, quien se encuentra cursando la Maestría de Investigación en Nanotecnología, ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, cuyo plazo máximo de grado es en el mes de junio de 2021; a fin de que sea analizada por el Comité de Becas y se tome la mejor decisión tanto para la Institución como para el Becario (...)”*;

Que, mediante Informe que presentan las Administradoras de Contrato de Becas de los Mejores graduados, sobre la solicitud de suspensión de beca presentada por el Ing. David Cárdenas, de 01 de junio de 2021, recomiendan, *“(...) nos permitimos recomendar que el Comité de Becas, otorgue el plazo correspondiente, amparadas en el Art. 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado y en el Instructivo No. CPOS-INS-V1-2020-028 para la implementación del Plan de Contingencia de la Unidad de Titulación del Centro de Posgrados, con el fin de que el Ing. David Francisco Cárdenas Monar concluya con su proyecto de Titulación: “NANO VESÍCULAS FUNCIONALIZADAS CON APTÁMEROS DE RNA PARA EL TRATAMIENTO DE LEISHMANIA SP. CON AMINOGLUCÓSIDOS” (...)”*;

Que, mediante Informe de Comisión de Becas Nro. 019-2021, de 07 de junio de 2021, firmado por el Tcrn. Enrique Morales, Presidente de la Comisión de Becas, recomienda, *“(...) ACOGER favorablemente el Informe Nro. ESPE-USGR-2021-003 de 01 de junio de 2021, mediante el cual la Ing. Margarita Espinosa y la Ing. Sonia Cabrera, Analistas de Seguimiento a graduados, y Administradoras de Contrato, (...) ACEPTAR la solicitud de suspensión de plazos propuesta por el ING. CÁRDENAS MONAR DAVID FRANCISCO, mejor graduado en la segunda ceremonia general de graduados celebrada en el mes de diciembre de 2017 por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; esto es, desde el 21 de junio de 2021 hasta el 21 de diciembre de 2021; a fin de que culmine sus estudios de Maestría de Investigación en Nanotecnología. (...) REEMPLAZAR la Matriz de Beca No. 007-2019.CCB de fecha 08 de mayo de 2019, adjunta a la orden de rectorado Nro. 2019-179-ESPE-a-1 de 05 de septiembre de 2019, por la Matriz de Beca Nro. 013-2021.CCB de 07 de junio de 2021 (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1607-M, de 14 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“(...) me permito remitir a Usted mi Teniente Coronel, el informe no. 019-2021 de 08 de junio de 2021, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de*

suspensión de plazos propuesta por el ING. CÁRDENAS MONAR DAVID FRANCISCO, quien se encuentra cursando sus estudios de Maestría de investigación en Nanotecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE-Matriz; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico (...);

Que, el consejo académico en sesión de 25 de junio de 2021, conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1607-M, de 14 de junio de 2021, respecto a la solicitud de suspensión de plazo presentada por el Ing. David Francisco Cárdenas Monar; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-068, con la votación de mayoría simple (unánime) de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: *"(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);"*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0948-M de 25 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, comunica al Tcrn. Fernando Alvear, que: *"En mi calidad de Presidente del Consejo Académico y conforme lo señala el Art. 14, literal b. del Reglamento del H. Consejo Universitario y otros órganos colegiados, considerando que el señor Vicerrector de Docencia también se ausentará conforme consta en Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1713-M, y al verificar que conforme lo determina el Estatuto, el señor Vicerrector de Investigación no forma parte de este cuerpo colegiado, delego a usted señor Director del Departamento de Seguridad y Defensa, como oficial más antiguo, a fin de que presida en mi representación, el Consejo Académico a llevarse a cabo el día de hoy 25 de junio de 2021, a las 14h30; en función de que en el horario previsto estaré en reunión con personal de la SENESCYT por delegación de mi Crnl. Rector";*

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *"Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad"*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1. Acoger parcialmente el Informe No. 019-2021 de 08 de junio de 2021, presentado por la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector que en función de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se digne aprobar la solicitud de suspensión de plazos de la beca otorgada al Ing. DAVID FRANCISCO CÁRDENAS MONAR, mejor graduado de entre los 22 graduados desde el mes de mayo de 2017 hasta octubre de 2017, incorporados en la segunda ceremonia general de graduados celebrada en el mes de diciembre de 2017 por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; desde el 04 de junio de 2021 hasta el 04 de diciembre de 2021, a fin de que culmine sus estudios de maestría de investigación en Nanotecnología, misma que se lleva a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Matriz.

Art. 2. Esta recomendación se realiza en función de que conforme lo establece el Informe Nro. ESPE-USGR-2021-003 de 01 de junio de 2021, suscrito por las administradoras del contrato de beca del beneficiario, el Ing. David Cárdenas ha cumplido con todas sus obligaciones académicas; sin embargo, existen varios documentos que justifican la existencia de un caso de fuerza mayor que ha llevado al Ing. Cárdenas a solicitar la suspensión de la beca, debido principalmente a la pandemia por COVID-19, que ha imposibilitado en gran medida a que el becario continúe con la parte experimental de su

trabajo de titulación.

Art. 3. En caso de concederse lo solicitado, se recomienda reemplazar la matriz de beca Nro. 007-2019.CCB de 08 de mayo de 2019, adjunta a la orden de rectorado Nro. 2019-179-ESPE-a1 de 05 de septiembre de 2019, por la Matriz de Beca Nro. 013-2021.CCB de 07 de junio de 2021.

Art. 4. En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que, de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.

Art. 5. Se recomienda al señor Rector, establecer en la correspondiente Orden de Rectorado, que de conformidad a lo señalado en el Art. 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dentro del tiempo suspendido, el Ing. David Francisco Cárdenas Monar, deberá solicitar a las administradoras de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de financiamiento de beca de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, el 25 de junio de 2021.

FERNANDO ARTURO ALVEAR VILLARROEL
TCRN. E.M.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, DELEGADO